



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2148

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 16 de Abril de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDIERON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO POR PERSEVERANCIA Y LEALTAD A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 1, 3, 22, apartado A, fracción II y 28 fracciones XL y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en relación con el artículo 14, fracciones VI; X; y L; y el artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; el artículo 1 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche; y el artículo 86 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 71 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche expresamente dispone que *El gasto en servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos comprende la totalidad de recursos para cubrir: I. Las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan a los servidores públicos de los ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias.*

Que la fracción X del artículo 72 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche prevé la imposibilidad de realizar transferencias de recursos de otros capítulos presupuestales al Capítulo 1000 Servicios Personales o viceversa, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado.

Que el artículo 44 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2024 establece la posibilidad de que el Poder Ejecutivo autorice el pago de estímulos por productividad, eficiencia, perseverancia, lealtad en el servicio, asistencia, puntualidad, antigüedad, calidad en el desempeño y el pago del proceso de evaluación y certificación en competencias laborales, a las y los servidores públicos, bajo un esquema de asignación regulado en su correspondiente Tabulador de Puestos, Sueldos y Prestaciones, y demás disposiciones jurídicas que emitan al respecto, siempre que esté considerado dentro de su asignación presupuestal autorizada en esta Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Disciplina Estatal.

Que en el contenido del Anexo 35A la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024 puede acreditarse que se cuenta con recursos aprobados para el pago de Estímulos en el Poder Ejecutivo del Estado.

Que el presente Acuerdo cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Que por todo lo expuesto con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDIERON LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO POR PERSEVERANCIA Y LEALTAD A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**PODER EJECUTIVO**

Único. – Se reforman el último párrafo del artículo 5; el primer y segundo párrafo del artículo 16; el artículo 18 y el artículo 20 de los Lineamientos para el Otorgamiento del Estímulo por Perseverancia y Lealtad a las y los Servidores Públicos al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 5.- (...)

(...)

I a VII. (...)

El otorgamiento de los estímulos establecidos en las fracciones anteriores será para las y los servidores **públicos que, con anterioridad a la celebración del “Día de la o el Empleado Estatal”, hayan cumplido los años de servicio establecidos en cualquiera de los criterios previstos en el párrafo anterior.** Las o los servidores públicos que cumplan los años de servicio en el mismo ejercicio fiscal, pero con fecha posterior a la celebración **de la ceremonia de entrega de estímulos,** y encuadren en alguno de los criterios establecidos en el presente artículo, les será otorgado el estímulo **en la segunda quincena del mes de agosto o en la primera quincena del mes de diciembre, según corresponda al periodo en el que se cumpla con el requisito de años de servicio cumplidos.**

Artículo 16.- En caso de que alguna persona servidora pública no apareciera en el listado preliminar mencionado en el artículo 6 de los presentes lineamientos, o habiendo aparecido en el listado la persona servidora pública considere que el criterio considerado no es el que le corresponde para el estímulo, por encontrarse en alguno de los otros criterios establecidos en el artículo 5 de estos lineamientos, podrá solicitar al Comité, a través de la DGRHyEO, el formato de Solicitud de Verificación de Antigüedad al Servicio del Poder Ejecutivo, adjuntando **cualquiera de los siguientes documentos:**

- I. Original del Nombramiento o copia certificada;
- II. Documento del Alta del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- III. **Documento suscrito por la DGRHyEO en el que conste un reconocimiento de antigüedad anterior;**
- IV. Constancias Laborales certificadas, emitidas por Secretarías, Dependencias o Entidades Paraestatales en donde haya laborado **bajo el régimen de sueldos y salarios;**
- V. **Historial de semanas cotizadas ante el IMSS, en el que conste el registro patronal del Poder Ejecutivo del Estado o de cualquiera de las Secretarías, Dependencias o Entidades; o**
- VI. Comprobantes de Pagos de nómina emitidos por Secretarías, Dependencias o Entidades Paraestatales en donde haya laborado.

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 18.- Una vez que se hayan agotado los plazos señalados en este capítulo, el Comité, a través de la DGRHyEO, publicará a más tardar el día 31 de marzo del ejercicio fiscal que corresponda, la lista final de las y los servidores públicos acreedores al estímulo por Perseverancia y Lealtad que hayan cumplido con los criterios establecidos en el artículo 5 de los presentes



PODER EJECUTIVO

lineamientos.

En los supuestos en los que sea improcedente el otorgamiento del Estímulo de Perseverancia y Lealtad, la Dirección de Recursos Humanos de la SAFIN deberá notificar por escrito al trabajador e informarle sobre el derecho que tiene de inconformarse de la resolución, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos.

Artículo 20.- El Reconocimiento al Estímulo de Perseverancia y Lealtad **no restringe o** genera; ni reconoce derechos y obligaciones previstas y reguladas por otras disposiciones legales aplicables en materia laboral **ni de seguridad social**, así como tampoco produce derechos con base en lo dispuesto en la fracción II del artículo 5 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche. El señalamiento anterior se hará constar en el Diploma que se le entregue a la persona servidora pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en las oficinas que ocupa el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la Ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre a los 11 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. - RÚBRICA.

